

se designó al Gerente General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales como Responsable Directivo de la Gestión Documental Institucional de la Entidad, encargándolo de coordinar la implementación del Modelo de Gestión Documental (MGD).

Artículo 3.- Poner en conocimiento de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, para coordinaciones y acciones correspondientes.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario notifique la presente Resolución a los integrantes del Comité de Gobierno Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Intranet y Portal Institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente

1697710-1

CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS

Modifican ciento veintinueve Fichas Técnicas del Rubro Medicamentos y Productos Farmacéuticos, incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 095-2018-PERÚ COMPRAS

Lima, 2 de octubre de 2018

VISTO:

El Informe N° 093-2018-PERÚ COMPRAS/DSI, de fecha 07 de setiembre de 2018, de la Dirección de Subasta Inversa, y el Informe N° 210-2018-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, de fecha 28 de setiembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las compras corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las compras corporativas facultativas que le encarguen otras entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018, modificado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios transables, de acuerdo a lo previsto en la Directiva que emita para estos efectos, las que son incluidas en un Listado de Bienes y Servicios Comunes al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, los numerales 8.1 y 8.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, denominada “Disposiciones sobre el Listado de Bienes y Servicios Comunes, y la obligatoriedad de su uso”, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por la Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS, en adelante la “Directiva”, señalan que la Ficha Técnica contiene las características técnicas y/o prestaciones específicas que deben tener determinado bien o servicio al momento de su entrega o prestación de la Entidad, y la estructura de la misma se encuentra conformada por: i) Características generales del bien o servicio común, y ii) Características específicas del bien o servicio común;

Que, el numeral 8.14 de la Directiva, establece que PERÚ COMPRAS podrá modificar o excluir una Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC), previo sustento técnico de la verificación del supuesto aplicado, realizado por la Dirección de Subasta Inversa, siendo que, para el caso de modificación de una Ficha Técnica, se contempla la variación de la información consignada en la misma, que no afecte su condición de bien común;

Que, el numeral 8.15 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, establece que a través de Resolución Jefatural se aprobará la modificación o la exclusión de la Ficha Técnica del LBSC;

Que, la Dirección de Subasta Inversa a través del Informe N° 093-2018-PERÚ COMPRAS/DSI, sustenta la modificación de ciento veintinueve (129) Fichas Técnicas del Rubro Medicamentos y Productos Farmacéuticos del LBSC, en lo referido a la Denominación Común Internacional, Ingrediente Farmacéutico Activo – IFA, concentración y forma farmacéutica de los productos, entre otros, precisando que las modificaciones no afectan la condición de bien común de los citados bienes;

Que, mediante Informe N° 210-2018-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo al sustento técnico de la Dirección de Subasta Inversa, y de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo dispuesto en la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, es procedente la modificación de ciento veintinueve (129) Fichas Técnicas del Rubro Medicamentos y Productos Farmacéuticos del Listado de Bienes y Servicios Comunes;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Dirección de Subasta Inversa y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS; y en uso de la atribución conferida por los literales c) y f) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar ciento veintinueve (129) Fichas Técnicas del Rubro Medicamentos y Productos Farmacéuticos, incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, de acuerdo al contenido de los Anexos N° 01 y 02, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Subasta Inversa y la Oficina de Tecnologías de la Información realicen la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gob.pe), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA
Jefe de la Central de Compras Públicas –
PERÚ COMPRAS

1698008-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Designan fedatarias institucionales de la
Intendencia Lima**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Nº 109-2018-SUNAT/800000**

**DESIGNA FEDATARIAS INSTITUCIONALES
DE LA INTENDENCIA LIMA**

Lima, 28 de setiembre de 2018

VISTO:

El informe Nº 039-2018-SUNAT/7E0000 de la Intendencia Lima, mediante el cual se propone la designación de fedatarias institucionales en la unidad organizacional a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 136º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 5.2.1 del Reglamento para la autenticación de copias de documentos institucionales o certificación de reproducciones de documentos electrónicos institucionales emitidos por los funcionarios, directivos o por los sistemas informáticos de la SUNAT, o que obran en custodia de los archivos oficiales de la SUNAT para su empleo en trámites y procedimientos fuera de la institución, aprobado por Resolución de Gerencia de Administración Documentaria y Archivo Nº 001-2016-SUNAT/1M2000, establece que los intendentes, jefes de oficina y demás jefes de órganos son responsables de proponer a los trabajadores que consideren necesarios para cumplir las labores de fedatario institucional en las unidades organizacionales su cargo;

Que en mérito al Informe Nº 039-2018-SUNAT/7E0000 se ha estimado conveniente proceder a designar a las trabajadoras Elizabeth Angélica Infante Gamarra De Pezo y Rosa Alvina Garcés Balcázar, quienes ejercerán la función de fedatarias institucionales titulares en la Intendencia Lima;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a las siguientes trabajadoras de la Intendencia Lima como:

Fedatarias Institucionales Titulares

ELIZABETH ANGELICA INFANTE GAMARRA
DE PEZO
ROSA ALVINA GARCES BALCAZAR

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Superintendente Nacional Adjunta
de Administración y Finanzas

1697235-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

**Aprueban el Plan Nacional de Capacitación
del Poder Judicial 2018**

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 148-2018-P-CE-PJ**

Lima, 28 de setiembre de 2018

VISTO:

El Oficio Nº 036-2018-CNCJ-CE/PJ cursado por el señor doctor César San Martín Castro, Juez Supremo titular y Presidente de la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces del Poder Judicial remite a este Órgano de Gobierno el Plan Nacional de Capacitación del Poder Judicial 2018, aprobado por la citada comisión.

Segundo. Que el Plan Nacional de Capacitación del Poder Judicial 2018 tiene como misión que los jueces tengan suficientes competencias para administrar justicia con independencia, de manera correcta y eficaz, con arreglo a la Constitución y las leyes; así como hacer cumplir su deber de tutela de los derechos dentro del marco del Estado de Derecho y la Constitución, fomentando la paz social y la confianza ciudadana.

Asimismo, tiene como visión que el juez altamente capacitado administra justicia con idoneidad; y es capaz de recuperar el prestigio de la magistratura a través de sus decisiones.

En tal sentido, el objetivo general del referido plan es impartir a los jueces una capacitación profunda, diversificada y actualizada, estableciendo ejes temáticos para la elaboración de los planes de capacitación a nivel nacional, a efectos que puedan ejercer sus funciones de modo riguroso, garantizando así su idoneidad, que abundará en la eficacia del sistema judicial, y reforzará la confianza de los ciudadanos en el mismo; estableciéndose tres objetivos específicos:

a) Objetivo 1: Promover la capacitación como política institucional articulada desde todos los niveles, orgánico, administrativo y funcional.

b) Objetivo 2: Capacitar en valores éticos, integridad, gestión de despacho y en materias especializadas, para el desarrollo de la función jurisdiccional; y,

c) Objetivo 3: Medición de los resultados de la capacitación (medición ROI, retorno en la inversión).

El plan de capacitación resulta de aplicación para los órganos responsables de la capacitación de jueces, y por extensión, al personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, en sus distintos niveles y especialidades, establecido en la Resolución Administrativa Nº 004-2012-CE-PJ, del 10 de enero de 2012, modificada por Resolución Administrativa Nº 092-2017-CE-PJ, del 15 de marzo de 2017.

Tercero. Que, en tal sentido, teniendo en cuenta los contenidos incorporados en el documento presentado, resulta pertinente su aprobación por este Órgano de Gobierno, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que determina como una de sus funciones y atribuciones, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias